

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00444-00

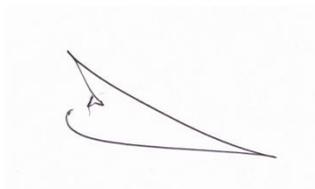
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la entidad ejecutante al poder conferido a la Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, también, se tendrá por revocado el poder otorgado a YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO atendiendo que se está constituyendo una nueva vocera judicial.

En cuanto a la revocatoria del poder otorgado al togado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, es de indicarse que a este se le aceptó la renuncia mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, y respecto de las profesionales del derecho KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el Despacho observa que en el plenario no obra poder concedido por la ejecutante a estas, por tal razón, no es procedente dar curso a la revocatoria deprecada.

Finalmente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO identificada con C.C.1.098.806.393, y portadora de la T.P. 360.702 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez